GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCVIII - Nº 160
CORDOBA, (R.A.), LUNES 24 DE AGOSTO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Se aprueba formulario especial de Denuncia de Violencia Familiar

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS – SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Juan Domingo SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, María Marta CACERES de BOLLATTI, y Sebastián LOPEZ PEÑA y con la intervención del Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro MOYANO, y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de modificar el formulario especial de denuncia de violencia familiar (Ley Nº 9283) aprobado en el Acuerdo Reglamentario Nº 1161, Serie A, de fecha 28/5/2013.

Y CONSIDERANDO:

I. La creciente demanda en la problemática de Violencia Familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa;

II. Que la revisión del formulario se ha tornado necesaria conforme el análisis FODA realizado por el Dr. Germán Garavano, como consultor externo del Poder Judicial; y las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar, en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la nueva oficina, por parte de los distintos operadores judiciales, referentes a la pertinencia de realizar cambios en el Formulario de Denuncias de Violencia Familiar vigente;

III. Que la propuesta confeccionada por la oficina de mención fue puesta a consideración, y aprobada por los equipos de apoyo conformados por los Jueces de Violencia Familiar, Los Fiscales de Instrucción especiales, el Juez de Competencia Múltiple de la Ciudad de Villa Carlos Paz, funcionarios de ambas áreas –Jurisdiccional y Ministerio Público- representantes del equipo técnico del Área de Servicios Judiciales del Poder Judicial, Dr. Ricardo ROSEMBERG y Lic. Patricia GARCÍA y del Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, representada por la Sub. Directora de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, Claudia ESTEBAN.

IV. Que el nuevo formulario cumple con los requisitos de forma del acto procesal pertinente, asimismo contiene los indicadores de la OVD necesarios para recabar datos estadísticos, a ello se suman "indicadores de gravedad", que resultan útiles al momento de establecer un orden de urgencia en el tratamiento de los casos.

V. Corresponde por tanto, aprobar el Formulario Especial, el que forma parte del presente Acuerdo como "Anexo Único" que sustituirá al contenido del Anexo del Acuerdo Reglamentario Nº 1161/2013.

VI. Comenzará a regir a partir del día 14 de setiembre del año en curso, debiendo, previo su entrada en vigencia, darle la más amplia difusión.

Teniendo en cuenta las innovaciones tecnológicas y su importancia para la gestión judicial, por las cuales el Poder Judicial en el año 2012, ha logrado la incorporación de sistemas de administración de causas en aplicación en todos los centros judiciales, proceso que también ha incluido a las Unidades Judiciales dependientes de la Dirección General de Policía Judicial del Centro Judicial Capital y que alcanzará a las situadas en otros Centros Judiciales, es de alta conveniencia solicitar al Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial que incluya el formulario que se aprueba en el presente Acuerdo en estos sistemas, como también en el sitio del Poder Judicial.

Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (C Pvicial, 166, 2º y LOPJ, 12, 1º), el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Formulario Especial de Denuncia de Violencia Familiar que se incluye como Anexo Único y sustituye al contenido en el Acuerdo Reglamentario Nº 1161 Serie "A" de fecha 28-05-2013.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, Fiscalías de Instrucción y Juzgados de Control de la Provincia, al Ministerio de Seguridad y Justicia, Federación de Colegios de Abogados, al Sr. Jefe de Policía de la Provincia, Dirección General de Policía Judicial, Colegios de Abogados de la Provincia, a los Señores Jueces de Paz, a los distintos Equipos Técnicos del Poder Judicial, a la Secretaria Penal y a la Mesa de Atención Permanente dependiente de la dicha Secretaría. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión periodística.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 822

Córdoba, 31 de julio de 2015.-

VISTO: El expediente Nº 0622-118167/2010, del registro de la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aceptación de la donación efectuada por la Asociación Cooperadora del I.P.E.M. N° 218 "Juan Bautista Bosio" (Ex I.P.E.A. Nº 10) de la localidad de Pasco, de un lote de terreno que se designa como Quinta Nº 11, con una superficie de 3 hectáreas, 15 áreas y 10 centiáreas, inscripto a la Matrícula Nº 386784 y cuya oferta de donación debidamente suscripta por la Presidente de dicha Asociación Cooperadora, consta en autos, con certificación de firma del Juzgado de Paz de la referida localidad.

Que Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción del inmueble donado en los términos del artículo1810 in fine del Código Civil, ingresando al mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba según el artículo 2342 del referido plexo normativo y la Dirección General de Rentas, en caso de corresponder, procederá a cancelar las deudas que existieran por periodos anteriores y de titularidad de la donante, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 – t.o. Decreto N° 400/2015.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 1789, 1792, 1810 correlativos y concordantes del Código Civil, el artículo 144 inc. 1) de la Constitución Provincial y artículo 135 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario, Informe Nº 011-855/14 de Contaduría General de Provincia y de Escribanía General de Gobierno, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 32/2015 y por Fiscalía de Estado al Nº 638/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º ACÉPTASE y agradécese la donación efectuada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL I.P.E.M. N° 218 "Juan Bautista Bosio" (Ex I.P.E.A. Nº 10), CUIT N° 30-70782315-5, domicilio legal en calle Rivadavia y Mendoza de la localidad de Pasco, Provincia de Córdoba, de un lote de terreno, ubicado en Pueblo de Pasco, Ped. Chazón, Dpto. Gral. San Martín, Prov. de Cba., que se designa como QUINTA N° 11 que mide 137 m. al NE por 230 m. al NO y SE o sea 3 has. 15 as y 10 cas. y linda al NE pte. de chacra 7, al SE y SO calles públicas y al NE quinta 10, según plano de mensura exp. 0033-22941/07, Plano

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 822

137953, el lote que antecede tiene la misma ubicación y tiene las mismas medidas, se designa Hoja Catastral 31352 Parcela 3557, y linda: al NE con parcela 31352-3858 de Carlos Antonio Delbono y Raúl Alberto Delbono, NO con parcela 31352-3656 de Mateo Francisco Rocca y María Teresa Barbero de Rocca, al SE con calle pública y al SO con calle pública con sup.: 3 has. 1510 m. cdos., inscripto a la Matrícula N° 386.784, Cuenta N° 1602-1915028/5, Nomenclatura Catastral: 1602313520355700000 con cargo a ser destinado a la construcción de un edificio escolar e internado o el interés que mejor convenga a las necesidades de la Comunidad.

Artículo 2º FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieran en concepto de impuesto inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario Provincial –Ley Nº 6006, t.o. Decreto Nº 400/2015.

Artículo 3° FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción de dominio en forma directa del inmueble descripto en el artículo 1° del presente Decreto conforme lo establecido en el artículo 1810 in fine del Código Civil, ingresando los mismos al dominio privado de la Provincia.

Artículo 4º El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5º PROTOCOLÍCESE, dese intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 1104

Córdoba, 20 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0100-118327/2015, del Registro del Ministerio de Educación, en el que se propicia la reglamentación del artículo 12 del Decreto N° 1935/64 y su modificatorio;

Y CONSIDERANDO:

Que se plantea la necesidad de efectuar adecuaciones normativas en la reglamentación de incompatibilidades vigente en el segmento relativo, a los docentes que se desempeñan en los Niveles Inicial y Primario del Sistema Educativo Provincial.

Que la iniciativa se fundamenta en dar respuesta a necesidades específicas del servicio educativo, habilitando la posibilidad que docentes que cuenten con la trayectoria laboral y formación académica pertinentes, puedan acceder con carácter transitorio a nuevas propuestas laborales.

Que en tal sentido, el Art. 12 del Decreto N° 1935/64-modificado por Decreto N° 2144/74- determina que el Poder Ejecutivo podrá declarar excluidos de incompatibilidad aquellos casos en que el desempeño de la función por parte del titular tenga carácter eminentemente transitorio o temporal.

Que en concomitancia con lo vertido, el Art. 19 de la Ley N° 4356, y sus modificatorias, deja librado al criterio de la autoridad competente, conceder licencias con o sin goce de haberes al personal docente, siempre que la causal se encontrare debidamente acreditada, circunstancia que factibiliza se otorguen licencias sin goce de haberes en los Niveles Inicial y Primario, en tanto la franquicia signifique para el docente un cambio de funciones relacionadas o que tengan vinculación directa con el mayor desarrollo profesional del docente.

Que las hipótesis en las que resultarán de aplicación los criterios explicitados, se corresponden con las acordadas entre la autoridad educacional y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, homologadas por Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba para el personal docente de los niveles Medio, Superior y modalidades del sistema educativo provincial por Resolución N° 000131/15 del referido Ministerio.

Por ello, el Dictamen N° 1764 del Area Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 8 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por los arts. 11, 23 y concordantes de la Ley Orgánica de Ministerios N° 10029 y Ley N° 10185;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º. REGLAMENTAR el Art. 12 del Decreto N° 1935/64 y sus modificatorios, y EXCLUIR de incompatibilidad al personal docente que se desempeñen en cargos directivos y no directivos de los Niveles Inicial y Primario, y que fueren propuestos para acceder a cargos u horas cátedra en las siguientes situaciones:

a) Docentes que se desempeñen en cargos u horas cátedra de carácter interinos y/o suplentes en otros niveles y/o modalidades que requieran una titulación superior a la que requieren en el nivel de origen.
b) Docentes que se desempeñen en cargos u horas cátedra de Nivel Superior interino y/o suplente.
c) Docentes que se desempeñen en condición de interinos en cargos u horas cátedra en Programas o Proyectos Educativos de los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.
d) Docentes que se desempeñen en cargos directivos y no directivos, dedicación simple y/o semi exclusiva y horas cátedra en la Universidad Provincial de Córdoba, con carácter interino, suplente o temporario.

Art. 2º. AUTORIZAR se conceda licencia sin goce de haberes por mayor desarrollo profesional en el marco de lo establecido por el Art. 19 de la Ley N° 4356, al personal docente que revista en los Niveles Inicial y Primario del Sistema Educativo Provincial y que encuadrare su petición en la hipótesis mencionadas en el artículo precedente.

Art. 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

VIENE DE TAPA

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia de la Señora Directora General de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL

DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACION
A/C ADMINISTRACION GENERAL

ANEXO
http://goo.gl/nKlxH8

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 13

Córdoba, 4 de febrero de 2015

EXPEDIENTE N* 0047-015935/2011 – REFERENTE Nº 14.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 18 de Diciembre de 2014, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Contratista de la Obra: "Demolición, reparación y ampliación del edificio de la ESCUELA BANDERA ARGENTINA, ubicada en calle Fernando Casado N° 2118 – B° Santa Isabel (1° Sección) – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 730.999 y su Anexo N° 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de $ 57.674,oo.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 025/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "Demolición, reparación y ampliación del edificio de la ESCUELA BANDERA ARGENTINA, ubicada en calle Fernando Casado N° 2118 – B° Santa Isabel (1° Sección) – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 730.999 y su Anexo N° 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 57.674,oo.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese , Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 968

Córdoba, 5 de noviembre de 2014

EXPEDIENTE N* 0047-002470/2013 – REFERENTE Nº 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 4, mediante Nota de fecha 10 de setiembre de 2014 presentada por la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra: "Reconstrucción de cubierta, pisos exteriores, desagües pluviales y pintura general de la ESCUELA SANTIAGO DEL ESTERO, ubicada en calle Francisco de Mauro N° 453 – B° Villa El Libertador – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/9, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 10/25, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 211/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 11/06/2014 y replanteándose la misma el día 13/06/14;

Que a fs. 26/28 corre agregada copia de Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, tramitada por Referente Nª 1 y suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ , con fecha 21/08/2014;

Que a fs. 30, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, manifestando que se han emitido desde el replanteo los partes mensuales N° 1 (JUNIO-2014), 2 (JULIO- 2014) y 3 (AGOSTO – 2014) con un avance de obra del 98,05 %;

Que a fs. 35/38, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se constató una variación del 7,73% por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes , verificándose que a partir del mes de AGOSTO/14 existe un porcentaje de variación de costos del 6,95% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la Primera Redeterminación de Precios (Mayho/14) resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de $ 6.358,06-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a $ 1.488.164,oo.- A fs. 39 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 40, mediante Dictamen N° 865/2014, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10, y Dcto. 2773/11, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 41/43 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, con fecha 23/10/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de AGOSTO/2014, de la obra: "Reconstrucción de cubierta, pisos exteriores, desagües pluviales y pintura general de la ESCUELA SANTIAGO DEL ESTERO, ubicada en calle Francisco de Mauro N° 453 – B° Villa El Libertador – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ obrante a fs. 41/43, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENETOS CINCUENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS ($ 6.358,06.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido Nº 2014/002181 (fs. 46) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE , Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
http://goo.gl/K8MaOH

Resolución N° 973

Córdoba, 6 de noviembre de 2014

EXPEDIENTE N* 0047-002190/2013 – REFERENTE Nº 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 21 de Mayo de 2014 presentada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "CONSTRUCCION DOS AULAS CON SANITARIOS Y AREA DE GOBIERNO para el JARDIN DE INFANTES MADRE TERESA DE CALCUTA, ubicado en calle María de la Serna N° 2850 – B° Las Lilas – Localidad Córdoba – Departamento Capital", solicita nueva Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/12, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 14/35, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 1023/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 21/04/2014 y replanteándose la misma el día 30/04/14;

Que a fs. 37/53 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta;

Que a fs. 39/41 corre agregada copia de Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, tramitada por Referente Nº 2 (MARZO /14) y suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ con fecha 18/07/2014;

Que a fs. 43/48, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se constató una variación del 11,8703%, por lo que se procedió a calcular el factor de Redeterminación (Fri), verificándose que a partir del mes de JUNIO/2014 existe un porcentaje de variación de costos del 10,68%, habiéndose aplicado los números Índice producidos mensualmente en el Anexo del Libro INDEC INFORMA , a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la primera Variación de Costos (Marzo/2014), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de $85.377,37.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a $1.598.953,23. A fs. 49, las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 54, mediante Dictamen N° 812/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 43/48 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial Nª 1133/10 y 1231/10 y Dcto 2273/11 puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 55/57 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 10/10/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de JUNIO/2014, de la obra: "CONSTRUCCION DOS AULAS CON SANITARIOS Y AREA DE GOBIERNO para el JARDIN DE INFANTES MADRE TERESA DE CALCUTA, ubicado en calle María de la Serna N° 2850 – B° Las Lilas – Localidad Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. obrante a fs. 55/57, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 85.377,37.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Educación en Nota de Pedido Nº 2014/000882 (fs. 61) – Programa 376-000 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE , Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Educación , tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
http://goo.gl/52WSdc

Resolución N° 1049

Córdoba, 26 de noviembre de 2014

EXPEDIENTE N* 0047-002390/2013 – REFERENTE Nº 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3, mediante Nota de fecha 3 de Septiembre de 2014 presentada por la Empresa FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A., contratista de la obra: "Ejecución de losa de viguetas e instalación Eléctrica. Reparaciones de cubierta de techo y cielorraso en el inmueble de la ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES ROBERTO VIOLA, ubicada en calle Caseros N° 86 y Ejecución e instalación Eléctrica en Planta Alta, Internado y Sector Faenado en el establecimiento del I.P.E.A. N° 211 PRESIDENTE ARTURO H. ILLIA, ubicado en calle Pública s/N° - EL DIQUE, ambas de la Localidad de CRUZ DEL EJE – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/12, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 14/34, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 338/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 19/06/2014 y replanteándose la misma el día 13/08/14;

Que a fs. 36, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 38/46, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de MAYO/2014 del 14,88% y luego al mes de AGOSTO/2014 del 9,05%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de MAYO/2014, con un porcentaje del 13,39%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Diciembre/2013). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2014 con un porcentaje del 8,14%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Mayo/2014, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de $ 246.414,40.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a $ 1.335.442,52.- A fs. 47 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 48, mediante Dictamen N° 864/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que atento las constancias de autos, las disposiciones de los Decretos N° 1133/10 y 2773/11, puede el Señor Director, proceder en el marco del presente pronunciamiento y haciendo lugar a la solicitud de que se trata;

Que a fs. 49/52 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A., con fecha 27/10/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de MAYO/2014 y AGOSTO/2014, de la obra: "Ejecución de losa de viguetas e instalación Eléctrica. Reparaciones de cubierta de techo y cielorraso en el inmueble de la ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES ROBERTO VIOLA, ubicada en calle Caseros N° 86 y Ejecución e instalación Eléctrica en Planta Alta, Internado y Sector Faenado en el establecimiento del I.P.E.A. N° 211 PRESIDENTE ARTURO H. ILLIA, ubicado en calle Pública s/N° - EL DIQUE, ambas de la Localidad de CRUZ DEL EJE – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIO S.A., obrante a fs. 49/52 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 246.414,40.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido Nº 2014/002310 (fs. 56) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro - 2015……..$ 246.414,40.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE , Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
http://goo.gl/Jm9Vxu

Resolución N° 58

Córdoba, 13 de febrero de 2015

EXPEDIENTE N* 0047-015859/2011/R26.-

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 1176 de fecha 30 de Diciembre de 2014 de esta Dirección General de Arquitectura, por la que se autorizó a la empresa ARC S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparo de la obra: "AMPLIACION Y REMODELACION del edificio que ocupan la ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, ubicado en Calle Iseas N° 1550 esq. Fierro – B° Los Granados - Córdoba - Departamento Capital";

Y CONSIDERANDO:

UE habiéndose dado continuidad a las actuaciones de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2° de la citada Resolución N° 1176/2014 de esta Dirección General de Arquitectura, las mismas se remitieron al ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas, hecho que se materializó en el 03.02.2015;

QUE en función de una disposición de ese Tribunal de Cuentas, los instrumentos dictados en el Año 2014, como la Resolución precedentemente citada, sólo serían receptados hasta el día 07.01.2015, motivo por el cuál las actuaciones fueron devueltas sin intervención por parte de ese Tribunal de Cuentas;

QUE respecto de la procedencia de la sustitución del Fondo de Reparo de la obra descripta en el VISTO propiciada por las actuaciones de marras a través de la Póliza de Seguro de Caución N° 168.446 (fs. 5) expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., presentada por la firma ARC S.R.L., ya se expidieron oportunamente y favorablemente la División Certificaciones (fs. 9) y la División Jurídica mediante Dictamen N° 1098/2014 (fs. 10);

QUE así las cosas corresponde dejar sin efecto la citada Resolución en todos sus términos, disponiendo la emisión de un nuevo Acto a través del cuál se autorice nuevamente la Sustitución del Fondo de Reparo por la póliza de seguro de caución presentada por la contratista ARC S.R.L.;

ATENTO ELLO, y en uso de sus atribuciones

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 1176/2014 de esta Dirección General de Arquitectura, por las razones expresadas en los considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Empresa ARC S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "AMPLIACION Y REMODELACION del edificio que ocupan la ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, ubicado en Calle Iseas N° 1550 esq. Fierro – B° Los Granados - Córdoba - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 168.446 (fs. 5) expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto N° 4758/77.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a la División Certificaciones y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 1050

Córdoba, 26 de noviembre de 2014

EXPEDIENTE N* 0047-002503/2013 – REFERENTE Nº 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 1 de Septiembre de 2014 presentada por la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra: "Reparación cubierta de techos, revoques, carpinterías, vidrios e instalación eléctrica y sanitaria en el I.P.E.M. N° 335 Dr. SALVADOR MAZZA, ubicado en calle Francisco Suárez N° 3760 – B° Marques de Sobremonte – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/14, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 15/31, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 397/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 28/07/14 y replanteándose la misma el día 28/07/14;

Que a fs. 32, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, detallando que el avance de obra a Agosto/2014 es del 71,05%;

Que a fs. 35/41, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de MARZO/2014 del 10,85% y luego al mes de JUNIO/2014 del 8,40%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de MARZO/2014, con un porcentaje del 9,76%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Diciembre/13). A continuación se constató una segunda

variación de costos a partir del mes de JUNIO/2014 con un porcentaje del 7,56%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Marzo/2014, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de $ 169.766,59.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a $ 1.109.588,87.- A fs. 42 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 45, mediante Dictamen N° 857/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 35/41 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y el Dcto. 2773/11, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 46/49 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., con fecha 21/10/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente a los meses de MARZO/2014 y JUNIO/2014, de la obra: "Reparación cubierta de techos, revoques, carpinterías, vidrios e instalación eléctrica y sanitaria en el I.P.E.M. N° 335 Dr. SALVADOR MAZZA, ubicado en calle Francisco Suárez N° 3760 – B° Marques de Sobremonte – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., obrante a fs. 46/49 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 169.766,59.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido Nº 2014/002308 (fs. 53) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro - 2015……..$ 169.766,59.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE , Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
http://goo.gl/CZ9IOb

Resolución N° 1051

Córdoba, 26 de noviembre de 2014

EXPEDIENTE N* 0047-002619/2013 – REFERENTE Nº 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 29 de Julio de 2014 presentada por la Empresa THEBA S.R.L., contratista de la obra: "Reconstrucción de cubierta de techos y reparaciones varias en la ESCUELA ANTARTIDA ARGENTINA, ubicada en calle Pública s/N° - PASO VIEJO- Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/9, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 11/38, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 352/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 08/07/2014;

Que a fs. 41, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 43/53, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de MAYO/2014 del 8,92% y luego al mes de AGOSTO/2014 del 8,84%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de MAYO/2014, con un porcentaje del 8,03%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Marzo/14). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2014 con un porcentaje del 7,96%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Abril/2014, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de $ 130.076,20.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a $ 1.525.729,90.- A fs. 54 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 55, mediante Dictamen N° 748/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 43/53 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 Y 1231/10 y el Dcto. 2773/11, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 57/60 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa THEBA S.R.L., con fecha 02/10/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de MAYO/2014 y AGOST/2014, de la obra:: "Reconstrucción de cubierta de techos y reparaciones varias en la ESCUELA ANTARTIDA ARGENTINA, ubicada en calle Pública s/N° - PASO VIEJO- Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa THEBA S.R.L., obrante a fs. 57/60 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL SETENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($ 130.076,20.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido Nº 2014/002319 (fs. 64) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro - 2015……..$ 130.076,20.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE , Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
http://goo.gl/j72yym

Resolución N° 1053

Córdoba, 26 de noviembre de 2014

EXPEDIENTE N* 0047-002854/2014 – REFERENTE Nº 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3, mediante Nota de fecha 01 de Septiembre de 2014 presentada por la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "REPARACIONES GENERAL ES PLANTA BAJA en el I.P.E.T. N° 247 ING. CARLOS CASSAFFOUSTH, ubicado en Calle Deán Funes N° 1511 – B° Alberdi – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/6, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/26, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 420/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 22/07/2014, habiéndose replanteado la misma con fecha 22/07/2014;

Que a fs. 28, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 30/34, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JULIO/2014 del 7,27%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri), verificándose una variación de costos partir de dicho mes, con un porcentaje del 6,54%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Abril/2014), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de $87.846,75.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a $ 1.430.662,41.- A fs. 35 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 37, mediante Dictamen N° 794/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 30/34 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 Y 1231/10 y el Dcto. 2773/11, Ley 9086 art. 103, puede el Señor Director aprobar lo actuado haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 38/40 obra Acta Acuerdo por la nueva Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 29/09/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de AGOSTO/2014, de la obra: "REPARACIONES GENERAL ES PLANTA BAJA en el I.P.E.T. N° 247 ING. CARLOS CASSAFFOUSTH, ubicado en Calle Deán Funes N° 1511 – B° Alberdi – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 38/40 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($87.846,75.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido Nº 2014/002320 (fs. 44) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro AÑO 2015…….....$87.846,75.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
http://goo.gl/x0BoQ4

Resolución N° 1059

Córdoba, 28 de noviembre de 2014

EXPEDIENTE N* 0047-016073/2011 – REFERENTE Nº 8 .-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 15/07/2014 presentada por la Empresa INGECO S.R.L., contratista de la obra: "Refacciones, pintura general e instalación de gas en el edificio del I.P.E.M. N° 120 REPÚBLICA DE FRANCIA, ubicado en Calle Antolín Torres N° 3530 – B° Residencial Vélez Sarsfield – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", solicita nueva Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos de los Trabajos Modificatorios tramitados en Referente N° 5, de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/13, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 14/32 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 087/12 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 27/06/12, 2011 y Addenda al mismo con fecha 11/07/2014 por Trabajos Modificatorios tramitados en Referente N° 5, aprobados por Resolución N° 351/14 y labrado el Acta de Replanteo pertinente con fecha 02/07/2012;

Que a fs. 33/38 se agregan constancias de las Acta Acuerdo suscriptas con fecha 19/12/12 y 03/07/13 respectivamente, suscripta entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa INGECO S.R.L.;

Que a fs. 42/57, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se constataron las siguientes variaciones: JULIO/2013 7,09%; NOVIEMBRE/2013 9,05%; FEBRERO/2014 8,84%; ABRIL/2014 8,37% y al mes de JULIO/2014 del 9,15%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de JULIO/13, con un porcentaje del 6,38% habiéndose aplicado los Números índice Publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Septiembre/2012). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de NOVIEMBRE/2013 con un porcentaje del 8,14%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Julio/13. Seguidamente se verificó una tercera variación de costos al mes de FEBRERO/2014 del 7,96% aplicándose la misma metodología antes mencionada, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Noviembre/2013. Al mes de ABRIL/2014 se constató una cuarta variación de costos con un porcentaje del 7,54%, utilizándose igual metodología a las anteriores, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Febrero/2014. Y por último, al mes de JULIO/2014 se constató una quinta variación de costos con un porcentaje del 8,24%, utilizándose igual metodología a las anteriores, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Febrero/2013, resultando un monto a reconocer a la contratista por dichos conceptos de $ 28.187,89.-, por lo que el nuevo monto de Trabajos Modificatorios tramitados por Referente N° 5 redeterminados al mes de Julio/2014 asciende a $91.461,34. Al pié de fs. 58 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 59, División Certificaciones, informa que no se ha confeccionada Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta por los Trabajos Modificatorios;

Que a fs. 63, mediante Dictamen N° 799/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs.42/57 elaborado por Sección Costos, no existes objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2773/11, puede el Director proceder en el marco del presente pronunciamiento;

Que a fs. 64/71 obra Acta Acuerdo por la nueva Redeterminación de Precios por Variación de Costos de los Trabajos Modificatorios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Firma INGECO S.R.L., con fecha 07/10/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, de los Trabajos Modificatorios tramitados en Referente N° 5, correspondiente al mes de JULIO/2012, de la obra: "Refacciones, pintura general e instalación de gas en el edificio del I.P.E.M. N° 120 REPÚBLICA DE FRANCIA, ubicado en Calle Antolín Torres N° 3530 – B° Residencial Vélez Sarsfield – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa INGECO S.R.L, obrante a fs. 64/71, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de OCHO (8) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($28.187,89.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido Nº Nº 2014/002316 (fs. 76) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro - 2015……....$28.187,89.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE , Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
http://goo.gl/BjQhhL

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO

Resolución N° 88

Córdoba, 7 de agosto de 2015

EXPTE. N° 0033-095801/2015.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Villa Yacanto, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2013.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles(artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Villa Yacanto, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

Artículo 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
http://goo.gl/EnuEbG

Resolución N° 90

Córdoba, 7 de agosto de 2015

EXPTE. N° 0033-095691/2015.-

VISTO: lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Cura Brochero, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2013.

Que el procedimiento imple-mentado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denun-ciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Cura Brochero, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

Artículo 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
http://goo.gl/hiIYCo

Resolución N° 91

Córdoba, 7 de agosto de 2015

EXPTE. N° 0033-095689/2015.-

VISTO: lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Cura Brochero, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2013;

Que el procedimiento imple-mentado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Cura Brochero, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

Artículo 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
http://goo.gl/xgUijG

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 268

Córdoba, 20 de Agosto de 2015

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario Nº 1641/07.

Y CONSIDERANDO:

Que en las estructuras orgánicas vigentes a la fecha aprobadas por Decreto N° 766/15 y sus modificatorios, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura en los términos previstos en el Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Que asimismo, diversos cargos de Subdirecciones y Direcciones de Jurisdicción se encuentran cubiertos por titulares cuyas designaciones se hallan próximas a vencer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 9361.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones de este Ministerio, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior en el ámbito de las reparticiones de este Ministerio.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º DISPONER el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley Nº 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefaturas de Área, Sub-Direcciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción del Ministerio de Finanzas nominados en el Anexo I, el que con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º DISPONER el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefaturas de Sección, Jefaturas de División y Jefaturas de Departamento del Ministerio de Finanzas nominados en el Anexo II, el que con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º ESTABLECER los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos cuyo llamado a concurso se dispone en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución, los que se describen en el Anexo III, el que con ciento sesenta y siete (167) fojas útiles, forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo 4º NOTIFICAR a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Finanzas.

Artículo 5º PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://goo.gl/NGsibJ

Los Anexos serán oportunamente publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.

AGENCIA CORDOBA
DEPORTES S.E.M

Resolución N° 2

Córdoba, 17 de Agosto de 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 - Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su DAecreto Reglamentario Nº 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en las estructuras orgánicas vigentes a la fecha, aprobadas por Decreto N° 766 de fecha 13 de julio de 2015 y sus modificatorios, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que, asimismo, diversos cargos de Subdirecciones y Direcciones de Jurisdicción se encuentran cubiertos por titulares cuyas designaciones se hallan próximas a vencer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 9361.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos

del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones de la AGENCIA CORDOBA DEPORTES S.E.M., esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior, en el ámbito de las reparticiones de este Ministerio.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CORDOBA DEPORTES S.E.M.
RESUELVE

Artículo 1°.-DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción de la AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M., nominados en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DETERMÍNANSE, según el detalle contenido en el Anexo II que de 11 fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

Artículo 3º.-NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

AGUSTÍN CALLERI
PRESIDENTE
DE LA AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.

ANEXO
http://goo.gl/LpZOSl

Los Anexos serán oportunamente publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.